

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE LA OBRA DESCRITA EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS PÚBLICOS (Expte. 55/19.-Ctos.)

Fecha y hora de celebración

8 de febrero de 2020, a las 13:00 horas

Lugar de celebración

DESPACHO DELEGADO DE HACIENDA, RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR

Asistentes

PRESIDENTE

D. Manuel Macías Miranda, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior.

SECRETARIO

D. Manuel Hidalgo Ortiz, Tesorero.

VOCALES

D^a. María Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General.

D^a. María del Carmen Sánchez Palmar, Interventora Accidental.

D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto Municipal

D^a. Consuelo M^a González Cantos, Delegada de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente.

Orden del día

- 1.- Otros: SOBRE ÚNICO - Constitución de la Mesa de Contratación
- 2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 58/20.- CTOS
- 3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 58/20.- CTOS

Se Expone

La presente sesión es continuación de la celebrada el día 03/02/2021, y que quedó suspendida, y en la que no se finalizó el primer punto del orden del día, quedando ésta en celebración.

2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):

El Sr. Aboza Lobatón pasa a dar a conocer el contenido de su informe de fecha de 03/02/21, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Asunto: **INFORME TÉCNICO RELATIVO AL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBRA DESCRITA EN LA MEMORIA VALORADA DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA BARRIADA LA PAZ (REFORMADO)” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 58/20.-CTOS)**

Ref.: JMA/2018.01

Se redacta el presente informe relativo al análisis de las especificaciones técnicas incluidas en la oferta

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 1/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |



económica del citado expediente relativo al PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA BARRIADA LA PAZ (Reformado) dentro de la Memoria Valorada para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Orden de 23 de noviembre de 2017), siendo estas las siguientes conforme a lo especificado en el punto 14.3.2 del pliego que rige el procedimiento:

| FAROLA | |
|----------------------------|---|
| Definición: | Farola con columna |
| Modelo: | modelo STYLUM de BENITO o similar |
| Materiales de fabricación: | acero S-235-JR galvanizado |
| Diseño: | Báculo vertical + brazo horizontal |
| Acabado base: | Oxirón negro forja |
| Acabado fuste: | acero S-235 JR galvanizado acabado en gris RAL 9006 |
| Espesor mínimo: | (base, fuste): 4,5 mm, 3 mm. |
| Altura: | 9 metros. |
| LUMINARIA LÁMPARA | |
| Definición: | Luminaria cerrada con lámpara |
| Modelo: | modelo ELIUM de BENITO o similar |
| Tipo de luminaria | Estanca con armadura. Cerrada |
| Reflector luminaria | Sí |
| Acabado reflector | Aluminio anodizado |
| Tipo de lámpara | LED |
| Potencia: | 60W con potencia regulable hasta 70W; máximo 90W |
| Distribución fotométrica | T2, clase I |
| Acabado: | cuerpo en inyección de aluminio |
| Protección térmica | Sí |
| Reactancia: | Sí |
| Toma de tierra: | Sí |

Asimismo, se analizan las ofertas en lo relativo a la subcontratación, conforme a lo especificado en el citado pliego, que define lo que sigue:

“Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización”

“La cantidad a consignar relativa a la subcontratación prevista, debe ser referida al precio ofertado por el licitador (...) se comprobará que la cantidad a subcontratar ofertada (...) no supera el 60% del importe ofertado (IVA inc.)

Relacionado con lo anterior, se realiza el siguiente cuadro con las observaciones técnicas correspondientes

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |



de las ofertas presentadas, así como propuesta para la posible petición de aclaración o subsanación por parte de la mesa de contratación:

| Licitador | Observaciones al contenido técnico de la oferta presentada. | Observaciones respecto de la subcontratación y oferta económica |
|---------------------------|--|---|
| ACISA SA | Propone de manera opcional bien el modelo definido en el pliego, bien el de otra empresa, de similares características, siendo la propuesta similar a la definida en proyecto. | No contempla subcontrata. |
| CONSTRUCCIONES RASCON SLU | No aclara el modelo ("modelo similar a Elium de Benito") ni define marca, tanto en farol como en luminaria, por lo que no puede saberse qué modelo propone. | Respecto de la subcontratación, indica que subcontrata la mano de obra de instalaciones eléctricas, siendo un importe correspondiente al 44% de su oferta. El importe que indica es netamente superior al total de la mano de obra contemplada en el proyecto. En el caso, además, de subcontratar toda la mano de obra correspondiente a "instalaciones eléctricas", no se puede afirmar que no esté subcontratando todos los capítulos de iluminación e instalación de farolas, correspondiendo esto a más del 60% del importe total. La subcontrata propuesta, Alosonido, según información de la misma obtenida vía web, no se corresponde con un perfil empresarial relativo a la construcción. |
| EIFFAGE ENERGÍA SLU | Define el modelo de luminaria ELIUM S LED ILLIS. Aporta ficha de farola y luminaria. | En relación a la subcontratación, define la misma como la relativa a obra civil y ayudas de albañilería, sin superar el importe. |
| ECOAN SL | Modelo Elium de luminaria. | Define importe subcontratación y perfil empresarial de la misma, siendo este adecuado a las características de la obra. |
| ETRALUX SA | Modelo Elium de luminaria. | No define subcontratación. |
| HNOS. LOPEZ URRUTIA SL | No se define de manera concreta el modelo específico propuesto, ya que indica el definido en pliego "o similar", tanto en farola como en lámpara. | En relación a la subcontratación, define la misma como la relativa a obra civil, indicando nombre de la empresa a subcontratar. El importe del IVA expresado es incorrecto, resultando erróneo el importe total (IVA inc.) |
| LORENZETTI SL | Modelo Elium. Respecto de la subcontratación, expresa la subcontratación de luminarias, si bien no especifica el nombre o perfil a empresarial de la misma. | Respecto del perfil de la subcontrata de luminarias, indica que es "a determinar" |

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |



| Licitador | Observaciones al contenido técnico de la oferta presentada. | Observaciones respecto de la subcontratación y oferta económica |
|------------------------------------|--|---|
| OBRAS Y REFORMAS CARACOL SL | Los modelos ofertados son acorde con el Pliego. | Incumple las condiciones de subcontratación al superar el 60% del importe de la oferta. |
| PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES SA | Define el modelo contemplado en el pliego. | |
| SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 SLU | Incumple el apartado 14.3.2 del pliego dado que no especifica las características técnicas de las farolas o luminarias conforme a lo exigido en el Pliego, únicamente expone que "las características técnicas de las farolas y luminarias ofertadas incluidas en el precio (...) se ajustan a las recogidas en el PPT" cuando se pedía expresamente su especificidad. | No tiene previsto subcontratar. |
| VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS SL | El modelo de luminaria es similar al recogido en pliego. | No define la parte del contrato a subcontratar, únicamente su porcentaje e importe, si bien sí expresa el perfil empresarial de la subcontrata. |

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |



| Licitador | Observaciones al contenido técnico de la oferta presentada. | Observaciones respecto de la subcontratación y oferta económica |
|-----------|---|--|
| XIFRAM SL | <p>El modelo Vaupés de industrias Jovir por el que opta el licitador es de morfología aparentemente parecida al de proyecto y pliego, si bien aparece en la información de la empresa con 2 brazos horizontales, y el acabado tanto de los brazos como del fuste es distinto al especificado, generando una estética distinta a la prevista, contemplando además con un remate esférico de aluminio no contemplado.</p> <p>Existe contradicción entre el modelo expresado y las condiciones que del mismo se expone, dado que el acabado del modelo según web, no es en acero galvanizado sino en carbono.</p> <p>Existen asimismo contradicciones entre el modelo de luminaria elegido y las condiciones expresadas.</p> <p>El modelo elegido de luminaria únicamente se oferta, según se obtiene en la web de la empresa para el modelo ClearWay, en 59W u 83W, no en 60W regulable hasta 70 como indica en la oferta.</p> <p>Asimismo, aunque de estética algo parecida, no puede considerarse similar, dado que el modelo Clearway posee un acabado semiesférico y no plano como el previsto en pliego.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Modelo Clearway</p>  <p>Modelo Elium</p> </div> | <p>Respecto de la subcontratación, únicamente se expresa un porcentaje, sin definir qué parte del contrato corresponde, o el perfil empresarial de la subcontrata.</p> |

En base al análisis anteriormente expuesto, se realizan las siguientes consideraciones técnicas conforme al contenido de las ofertas presentadas:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |



| Licitador | Consideraciones |
|------------------------------------|--|
| ACISA SA | Sin incidencias. |
| CONSTRUCCIONES RASCON SLU | La propuesta no está correctamente formulada , dado que no especifica el modelo. Se advierte que no es posible la incorporación de un nuevo modelo que no esté contemplado en la oferta, al suponer una adición o variación de la misma. Resulta necesaria aclaración sobre qué capítulos del proyecto pretende subcontratar en base a lo expresado en su propuesta económica. Justificación respecto al apartado 24.2 del Pliego, dado que el importe de mano de obra expresada supera ampliamente el de proyecto y no queda claro a qué capítulos comprende la referencia a "instalaciones de electricidad". |
| EIFFAGE ENERGÍA SLU | Sin incidencias. |
| ECOAN SL | Se considera suficiente, dado que se entiende que el modelo cumple las especificaciones al ser el correspondiente con el indicado en pliego. |
| ETRALUX SA | Se considera suficiente, dado que se entiende que el modelo cumple las especificaciones al ser el correspondiente al pliego. |
| HNOS. LOPEZ URRUTIA SL | Debe aclarar si va a optar por el modelo de farola Stylum y luminaria Elium, u otro similar como indica. <u>Se advierte que no es posible la incorporación de un nuevo modelo que no esté contemplado en la oferta, al suponer una adición o variación de la misma.</u> |
| LORENZETTI SL | Resulta necesario la definición del nombre o perfil empresarial de las empresas a subcontratar en relación con la parte del contrato que indica. <u>Se advierte que no es posible la incorporación de nueva determinación de las condiciones de dicha subcontratación respecto de la indicada en la oferta, pudiendo suponer una adición o variación de la misma.</u> |
| OBRAS Y REFORMAS CARACOL SL | El incumplimiento de las condiciones de subcontratación puede suponer la exclusión del licitador. La oferta incumple los límites de subcontratación establecidos en el pliego (anexo II). |
| PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES SA | Sin incidencias. |
| SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 SLU | El apartado 14.3.2 del pliego contempla que "se rechazará cualquier oferta (...) no cumpla las anteriores características técnicas de las farolas o luminarias o sea incorrectamente formulada" La oferta no define las característica técnica alguna de la farola o luminaria propuesta conforme a pliego (apartado 14.3.3 y anexo II). |
| VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS SL | Sin incidencias. |
| XIFRAM SL | El modelo de farola y luminaria no se considera similar al del pliego. Resulta necesario la definición del nombre o perfil empresarial de las empresas a subcontratar. |

Lo que se informa a los efectos oportunos. En Sanlúcar la Mayor, José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto Municipal. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. (fecha y firma digitales)"

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |



A la vista del informe elaborado por el Arquitecto Municipal, la Mesa acuerda requerir aclaración, a la vista de la Doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a las empresas en la forma que a continuación se detallan:

CONSTRUCCIONES RASCON, SLU

Considerando la Doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución de 10 Ene. 2014, rec. 813/2013, donde se indica:

- "(...) el artículo 81 del RGLCAP, establece en su apartado segundo que "Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación". Tal posibilidad quedaría circunscrita inicialmente a la documentación del artículo 146 del TRLCSP y no a la que se contenga en los sobres relativos a las ofertas técnica o económica. Sin embargo, también reconocimos entonces que existía la posibilidad de aplicación analógica de esta norma, tal como ha hecho en algunas ocasiones la Jurisprudencia, para lo cual sería imprescindible que tales errores u omisiones fuesen de carácter puramente formal o material pues, de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter factico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas".
- "no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que el órgano de contratación -la mesa de contratación en este caso-solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos."

En el mismo sentido de los dos últimos párrafos trascritos se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución de 22 Julio. 2016, rec. 612/2016, que, además añade:

"En definitiva, siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, "pues dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos", "debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 64/2012, de 7 de marzo, o 35/2014, de 17 de enero, entre otras) "

A la vista de lo anterior, se requiere a la licitadora CONSTRUCCIONES RASCON, SLU, mediante comunicación a través de la PCSP para que en un plazo de TRES DÍAS NATURALES, efectúe las oportunas aclaraciones -teniendo en cuenta la doctrina del tribunal administrativo central de recursos contractuales transcritas anteriormente, sobre las incidencias advertidas en la documentación presentada - respecto del modelo ofertado y sus características. Se advierte que no es posible la incorporación de un nuevo modelo que no esté contemplado en la oferta, pudiendo suponer una adición o variación de la misma.

Se solicita aclaración respecto sobre los capítulos del proyecto a subcontratar, dado que el porcentaje correspondiente al importe de mano de obra expresado supera ampliamente al previsto en proyecto.

LORENZETTI, SL

Considerando la Doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución de 10 Ene. 2014, rec. 813/2013, donde se indica:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 7/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |



- "(...) el artículo 81 del RGLCAP, establece en su apartado segundo que "Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación". Tal posibilidad quedaría circunscrita inicialmente a la documentación del artículo 146 del TRLCSP y no a la que se contenga en los sobres relativos a las ofertas técnica o económica. Sin embargo, también reconocimos entonces que existía la posibilidad de aplicación analógica de esta norma, tal como ha hecho en algunas ocasiones la Jurisprudencia, para lo cual sería imprescindible que tales errores u omisiones fuesen de carácter puramente formal o material pues, de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter factico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas".
- "no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que el órgano de contratación -la mesa de contratación en este caso-solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos."

En el mismo sentido de los dos últimos párrafos transcritos se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución de 22 Julio. 2016, rec. 612/2016, que, además añade:

"En definitiva, siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, "pues dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos", "debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 64/2012, de 7 de marzo, o 35/2014, de 17 de enero, entre otras) "

A la vista de lo anterior, se requiere a la licitadora LORENZETTI, SL, mediante comunicación a través de la PCSP para que en un plazo de TRES DÍAS NATURALES, efectúe las oportunas aclaraciones respecto del nombre o perfil empresarial de las empresas a subcontratar.

XIFRAM, SL

Considerando la Doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución de 10 Ene. 2014, rec. 813/2013, donde se indica:

- "(...) el artículo 81 del RGLCAP, establece en su apartado segundo que "Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación". Tal posibilidad quedaría circunscrita inicialmente a la documentación del artículo 146 del TRLCSP y no a la que se contenga en los sobres relativos a las ofertas técnica o económica. Sin embargo, también reconocimos entonces que existía la posibilidad de aplicación analógica de esta norma, tal como ha hecho en algunas ocasiones la Jurisprudencia, para lo cual sería imprescindible que tales errores u omisiones fuesen de carácter puramente formal o material pues, de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter factico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas".
- "no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que el órgano de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |



contratación -la mesa de contratación en este caso-solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.”

En el mismo sentido de los dos últimos párrafos transcritos se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución de 22 Julio. 2016, rec. 612/2016, que, además añade:

“En definitiva, siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, “pues dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos”, “debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 64/2012, de 7 de marzo, o 35/2014, de 17 de enero, entre otras) ”

A la vista de lo anterior, se requiere a la licitadora XIFRAM, SL, mediante comunicación a través de la PCSP para que en un plazo de TRES DÍAS NATURALES, efectúe las oportunas aclaraciones respecto del modelo de farola y luminaria ofertada, en relación con sus características técnicas.

Asimismo, se solicita efectúe las oportunas aclaraciones respecto del nombre o perfil empresarial de las empresas a subcontratar.

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):

No se celebra el presente acto en la sesión del día de la fecha.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión. Y en prueba de todo ello se levanta el presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario de la Mesa, de lo que doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

Fdo: Manuel Macías Miranda

Fdo: Manuel Hidalgo Ortiz

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Hidalgo Ortiz | Firmado | 09/02/2021 12:38:08 |
| | Manuel Macías Miranda | Firmado | 09/02/2021 12:07:20 |
| Observaciones | | Página | 9/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kpKtXyqfCgGT3qoyNGZHmQ== | | |

